

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González Madroño.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

6597

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos por la que se admite a trámite la solicitud del Convenio Nacional «Red de Establecimientos Nacionales de Turismo» para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1974.

Vista la solicitud de convenio presentada por la Agrupación de Contribuyentes que se dirá,

Esta Dirección General de Impuestos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 10 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio del impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona:

Impuesto: General sobre el tráfico de las Empresas

Agrupación: «Red de Establecimientos Nacionales de Turismo».

Actividades: Prestación de servicios de hospedaje.

Ámbito territorial del convenio: Nacional.

Período de vigencia: Año 1974.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que no deseen formar parte del convenio, harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Imposición sobre las Ventas, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—El Director general, Luis Ortiz González.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

6598

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de marzo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,939	59,109
1 dólar canadiense	60,471	60,704
1 franco francés	12,336	12,385
1 libra esterlina	140,834	141,477
1 franco suizo	19,606	19,695
100 francos belgas	150,230	151,056
1 marco alemán	23,206	23,318
100 liras italianas	9,468	9,510
1 florín holandés	21,813	21,916
1 corona sueca	13,275	13,344
1 corona danesa	9,834	9,878
1 corona noruega	10,617	10,687
1 marco finlandés	15,654	15,741
100 chelines austriacos	311,813	314,376
100 escudos portugueses	236,417	239,017
100 yens japoneses	21,492	21,593

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6599

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caravaca y Murcia, provincia de Murcia, expediente número 10.923.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caravaca y Murcia, provincia de Murcia (expediente número 10.923), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Caravaca y Murcia pasará por Cehegín, Bullas, Mula, Puebla de Mula, Baños de Mula, Albuente, Campas del Río, Empalme de los Rodeos, Alguazas y Molina de Segura, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Caravaca y el empalme de Albuente, y viceversa; de y entre Alguazas y Murcia, y viceversa.

Expediciones: Entre Caravaca y Murcia, tres diarias de ida y vuelta; entre Mula y Murcia, dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Cuatro con capacidad mínima para transportar 44 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Clase única a 0,830 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,12585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.897-A.

6600

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gobernador y Laborcillas y Guadix, provincia de Granada, expediente número 10.445.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 22 de febrero de 1974, ha resuelto adjudicar, con carácter definitivo, a don Antonio Rodríguez Hernández el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gobernador y Laborcillas y Guadix, provincia de Granada (expediente 10.445), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gobernador y Guadix, de 54 kilómetros, pasará por Moreda, Laborcillas, Huélago, Darro y Purullena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Moreda y Huélago, y viceversa; de y entre Darro y Guadix, y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto los domingos, el Viernes Santo, el 13 de Julio y el 25 de diciembre.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 36 viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Clase única a 0,70 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,111 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.